



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

**Coordinación General de Administración
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

<http://www.gob.mx/profeco/documentos/normateca-interna-37162?state=published>

23 de septiembre de 2021



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
1 de 31

Tiempo de Ejecución

Dirección de Presupuesto y Contabilidad (DPC): 30 días hábiles

Dirección General de lo Contencioso y de Recursos (DGCR): 30 días hábiles

Unidad Administrativa / ODECO: 30 días hábiles

Aprobación del Documento

		Firma
Elaboró:	Lic. David Hugo Santillán Zárate Director de Presupuesto y Contabilidad	
Revisó:	L.C. Claudia Laura Mancera Monroy Directora General de Programación, Organización y Presupuesto	
Autorizó:	Lic. Ricardo de la Peña Gutiérrez Coordinador General de Administración	

Control de las Revisiones

Revisión	Fecha Revisión	Consideración del cambio en el documento
00	15 de diciembre de 2014	Documento de nueva creación en esta modalidad derivado de la sustitución de la norma NEIFGSP 006 "Norma para Registrar la Estimación y la Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables" por la Norma NIFGG SP 03 "Estimación de Cuentas Incobrables" emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, se sustituye el Procedimiento para el seguimiento, control y cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de PROFECO. Asimismo y en apego a la Norma NMX-R-025-SCFI-2012. Versión dictaminada por el Comeri en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2014 (15-12-2014).



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

**Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a
Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO**

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
2 de 31

Revisión	Fecha Revisión	Consideración del cambio en el documento
01	23 de septiembre de 2021	Actualización derivada con motivo de los compromisos de actualización de normas internas de la Profeco establecido en el Programa Anual de trabajo de revisión de normas internas 2021 del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría Federal del Consumidor en alineación del quehacer Institucional conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; a la publicación del Reglamento (DOF 30/12/2019) y Estatuto Orgánico (DOF 30/01/2020), ambos de la Procuraduría Federal del Consumidor, así como la atención a las líneas de acción 1.2.1.1 y 1.2.1.2 contempladas en los Lineamientos Generales para la formulación de los Planes Anuales de trabajo de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en las Empresas Productivas del Estado 2021 y a la estrategia prioritaria 4.3 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024. Versión dictaminada por el Comeri en la Tercera Sesión Ordinaria de 2021 (23-09-2021).



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

**Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a
Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO**

Codificación: MNBCA-610	Versión: 02	Inicio de Vigencia: 23 de septiembre de 2021	Página: 3 de 31
-----------------------------------	-----------------------	--	---------------------------

Contenido

	Página
I. Introducción	4
II. Glosario	6
III. Objetivo	9
IV. Marco Jurídico	10
V. Normas	13
VI. Bases.....	18
VII. Descripción del Procedimiento	20
VIII. Diagrama de Flujo	24
IX. Formatos y Anexos.....	26



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
4 de 31

I. Introducción

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) nació como una institución de orden social a partir del primer proceso inflacionario que el país tuvo entre 1975 y 1976.

De ahí en adelante, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) realizaría sus funciones dentro del ámbito jurídico administrativo de su competencia, orientadas a contribuir en el logro de la misión, visión y objetivos institucionales, así como al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que determine el Ejecutivo Federal o la o el titular de la Entidad.

Mediante Decreto Presidencial publicado en el DOF el 24 de diciembre de 1992, se promulga la nueva Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), la cual abrogaría la Ley de 1975, estableciendo en disposiciones transitorias que el patrimonio del Instituto Nacional del Consumidor, así como el total de recursos financieros, humanos y materiales asignados al mismo, sean transferidos a PROFECO.

Con motivo de dicha Ley, la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor se constituye como un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene funciones de autoridad administrativa y es el ente público encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como de procurar la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los reglamentos de ésta y su estatuto.

Asimismo, en su artículo 20 señala lo siguiente:

“La Procuraduría Federal del Consumidor es un Organismo Descentralizado de Servicio Social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los reglamentos de ésta y su estatuto”.

En este contexto surge la necesidad de instrumentar mecanismos de control que permitan a la Coordinación General de Administración y a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto coadyuvar en la misión de la Institución eficientando el manejo de los recursos que se aplican en la operación de éstas.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
5 de 31

Por ello, conforme a lo establecido en las Normas Generales de Información Financiera y Gubernamental, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, fracción IX del Reglamento de la Procuraduría Federal de Consumidor, se emite el presente **“Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Procuraduría Federal del Consumidor”** cuando fuere notoria su imposibilidad de cobro, y que el impacto en los resultados de dicha cancelación, estén debidamente fundamentados y motivados en la información financiera de la Institución.

Asimismo, y en cumplimiento al artículo primero, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al tenor dispone: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, por lo que el presente documento podrá ser consultado y aplicado por toda persona que le aporte o genere interés para su actividades laborales.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
6 de 31

II. Glosario

Bases: Condiciones que deben cumplirse para llevar a cabo la cancelación de cuentas incobrables.

Cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables: Es la baja en los registros contables de operaciones, incluidos los adeudos a cargo de terceros y a favor de PROFECO ante la notoria imposibilidad de cobro, o la prescripción de la obligación.

Comité de Control y Desempeño Institucional: Es un Órgano colegiado encargado de instrumentar el cumplimiento del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público y demás normativa aplicable. Sus siglas son COCODI.

Cuentas o documentos por cobrar: Son derechos de cobro a favor de PROFECO, las cuales se originan de sus actividades primarias por la venta de bienes y prestación de servicios, y representan su principal fuente de ingresos. No se consideran en este concepto los viáticos, gastos por comprobar, préstamos al personal o cualquier otro adeudo generado en el ejercicio del presupuesto de gasto.

Cuentas incobrables: Son aquellas que después de las acciones administrativas, legales y extrajudiciales no se pueden cobrar a favor de la Institución.

Depuración: Proceso mediante el cual las o los Coordinadores Administrativos y la Dirección de Presupuesto y Contabilidad examinan y analizan los saldos de las cuentas de balance, con el propósito de reflejar en el Balance General el estado que guardan e identificar aquellos que muestren razonablemente un cierto grado de recuperabilidad y exigibilidad.

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
7 de 31

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Estimación para cuentas o documentos por cobrar irrecuperables: Es la relación de cuentas o documentos registrados en una cuenta de mayor de Activo de naturaleza acreedora, para su posterior baja de la contabilidad de PROFECO, que por diversas circunstancias es considerada como de difícil cobro o incobrable.

Incosteable: Situación que se presenta cuando, de acuerdo con un análisis de los gastos que se generarían con motivo del ejercicio de las acciones legales, ya sean extrajudiciales o judiciales, para la recuperación de un derecho de cobro existente a favor de PROFECO, resultarían mayores al importe del adeudo mismo.

Insolvencia: Situación en la que se encuentra el deudor o la deudora de una cuenta por cobrar que muestra que no tiene capacidad de pago, lo cual se encuentra avalado por la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos.

Lenguaje no sexista: El sexismo en el lenguaje es una práctica de discriminación que invisibiliza a las mujeres, mediante del uso de formas lingüísticas que considera lo masculino como genérico subordinando lo femenino.

Normas: Criterios generales que deben cumplir las Unidades Responsables de PROFECO, para proceder a cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de PROFECO, que afectan el patrimonio de la misma.

Notoria imposibilidad práctica de cobro: Cuando un crédito, en el plazo de un año, contado a partir de que incurrió en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Oficinas de Defensa del Consumidor: Unidades administrativas de la Procuraduría Federal del Consumidor, para el efectivo ejercicio de sus atribuciones y para facilitar la operatividad y atención oportuna de los consumidores, en las zonas de mayor concentración de operaciones comerciales, turísticas, o de servicios, en el territorio nacional. Sus siglas son ODECO.

Órgano Interno de Control: Unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Procuraduría Federal del Consumidor que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos. Sus siglas son OIC.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación: MNBCA-610	Versión: 02	Inicio de Vigencia: 23 de septiembre de 2021	Página: 8 de 31
-----------------------------------	-----------------------	--	---------------------------

Prescripción: Extinción del derecho para hacer exigible el pago de una cuenta por cobrar, por no haberse ejercido dentro de los plazos establecidos por la ley en la materia.

Procuraduría Federal del Consumidor: Es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene funciones de autoridad administrativa y es el ente público encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como de procurar la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los reglamentos de ésta y su estatuto. Sus siglas son PROFECO.

Registro Contable: Asiento de las operaciones de la PROFECO, que sirve para la elaboración de la información financiera y contable.

Saldo: Resultado neto de los movimientos (cargo y abono) de una cuenta contable.

Sistema Integral de Información y Procesos: Plataforma tecnológica cuya arquitectura integra sistemas, aplicaciones, sitios web y demás herramientas para la administración de información, recursos y procesos a diferentes áreas normativas y sustantivas de PROFECO. Se compone de dos principales rubros el GRP (Government Resource Planning) y el CRM (Customer Relationship). Sus siglas son SIIP.

Unidad Administrativa: Área que tiene facultades y/o atribuciones propias que la distinguen de los demás en la Institución, las cuales están señaladas en el artículo 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.



Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
9 de 31

III. Objetivo

Establecer los criterios, políticas y actividades necesarias para registrar las estimaciones de cuentas incobrables, para posteriormente proceder a dar de baja de la contabilidad aquellas que se consideren irrecuperables o de difícil cobro, para que la contabilidad refleje de manera clara y oportuna los saldos de las Cuentas por Cobrar en los Estados Financieros de la Procuraduría Federal del Consumidor.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
10 de 31

IV. Marco Jurídico

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 5-02-1917 y su última reforma publicada DOF 28-05-2021.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF 29-12-1976 y su última reforma publicada DOF 11-01-2021.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF 30-03-2006 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
DOF 31-12-2008 y su última reforma publicada DOF 30-01-2018.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
DOF 24-12-1992 y su última reforma publicada DOF 24-12-2020.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
DOF 29-12-1978 y su última reforma publicada DOF 23-04-2021.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
DOF 11-12-2013 y su última reforma publicada DOF 23-04-2021.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
DOF 09-05-2016 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
DOF 4-05-2015 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley General del Sistema Anticorrupción.
DOF 18-07-2016 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DOF 31-12-1982 y su última reforma publicada DOF 18-07-2016.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación: MNBCA-610	Versión: 02	Inicio de Vigencia: 23 de septiembre de 2021	Página: 11 de 31
-----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
DOF 18-07-2016 y su última reforma publicada DOF 20-05-2021.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
DOF 4 de agosto de 1994 y su última reforma publicada DOF 18-05-2018.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
DOF 19-11-2019.

Códigos

- Código Civil Federal.
Publicado en el DOF en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 de agosto y 31 de agosto de 1928 y su última reforma publicada DOF 11-01-2021.
- Código de Comercio.
Publicado en el DOF del 07-10-1889 al 13-12-1889 y su última reforma publicada DOF 24-12-2020.
- Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor.
Profeco, 31-08-2021.
- Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
DOF 05-02-2019 y su última reforma publicada DOF 11-03-2020.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF 24-02-1943 y su última reforma publicada DOF 07-06-2021.
- Código Fiscal de la Federación.
DOF 31-12-1981 y su última reforma publicada DOF 23-04-2021.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF 28-06-2006 y su última reforma publicada DOF 13-11-2020.
- Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
DOF 30-12-2019.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación: MNBCA-610	Versión: 02	Inicio de Vigencia: 23 de septiembre de 2021	Página: 12 de 31
-----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
DOF 08-10-2015 y su última reforma publicada DOF 06-05-2016.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
DOF 4-12-2006 y su última reforma publicada DOF 25-09-2014.

Decretos

- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
DOF 12-07-2019.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establece la creación, denominación, sede, adscripción, circunscripción territorial y atribuciones de la Unidad de Servicio de La Procuraduría Federal del Consumidor que se indica.
DOF 10-03-2021.
- Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican.
DOF 25-08-2021.

Documentos Normativo-Administrativos:

- Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.
DOF 30-01-2020.

Otras Disposiciones:

- Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 Estimación de Cuentas Incobrables.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
13 de 31

V. Normas

1.- Las Normas y Bases contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para todas y todos los servidores públicos de PROFECO, y su aplicación será responsabilidad de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, así como de las y los que intervengan en el procedimiento para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de PROFECO.

2.- El presente Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudo a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO, deberá observarse a partir de la fecha de su autorización por parte del Comité de Mejora Regulatoria Interno (COMERI), incluyendo su aplicación en aquellos asuntos que se encuentran en cualquier etapa considerada en este Manual.

3.- Las dudas o controversias que se susciten en la aplicación de las presentes Normas y Bases, serán resueltas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos, en el ámbito de su competencia, con la opinión del Órgano Interno de Control (OIC).

4.- Solo procederá la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de PROFECO, cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro, en los términos del presente instrumento, y se considerarán incobrables e irrecuperables aquellos adeudos referentes a los casos siguientes:

4.1.- Cuando no se localice al deudor(a), habiendo agotado las instancias legales.

4.2.- Cuando la autoridad concursal competente declare la quiebra del deudor(a), mediante sentencia y/o constancia de insolvencia.

4.3.- Cuando se hayan concluido las instancias extrajudiciales y judiciales de mérito, agotándose los recursos aplicables y no se pueda hacer exigible el adeudo.

4.4.- Cuando durante las gestiones extrajudiciales se llegue a la certeza de que el deudor(a), no tiene bienes embargables; o cuando por incosteabilidad, atendiendo al costo beneficio, considerando el monto del adeudo, así como la erogación en gastos judiciales y extrajudiciales que se deban efectuar en cada caso en particular.

4.5.- Por incapacidad física o mental permanente del deudor(a), declarada por autoridad competente.

4.6.- Por declaración de presunción de muerte emitida por autoridad jurisdiccional.

4.7.- Por prescripción del adeudo, declarada por instancia competente.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación: MNBCA-610	Versión: 02	Inicio de Vigencia: 23 de septiembre de 2021	Página: 14 de 31
-----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

4.8.- Los casos no contemplados en los supuestos anteriores, deberán ser sometidos a la consideración de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o de la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos, para que resuelvan en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.- Los requisitos que se deberán cumplir para la cancelación contable de las cuentas determinadas como incobrables son:

5.1.- Que provengan o se originen de las actividades primarias por la venta de bienes y prestación de servicios, en sus operaciones normales con proveedores, clientes o contratistas, que representan su principal fuente de ingresos.

5.2.- Que se encuentren registradas contablemente en la Estimación para Cuentas Incobrables, y que exista documentación soporte de la operación que generó dicho adeudo y las autorizaciones correspondientes para su cancelación.

5.3.- Que se encuentre debidamente integrado el expediente de cuentas incobrables, con la documentación original o copia certificada de todas las acciones realizadas.

6.- El expediente de cuentas incobrables deberá contener:

6.1.- Documentación original o copia certificada por autoridad facultada, del documento o documentos que dieron origen al registro del adeudo, tales como: cheque, pagaré, letra de cambio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), recibo, contra recibo, contrato, fianza, estado de cuenta, etc.

6.2.- Estado de cuenta actualizado, o auxiliar contable emitido por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad.

6.3.- Documentación relativa al deudor(a).

6.4.- Documentación soporte que acredite el adeudo de la cuenta por cobrar:

6.4.1.- Contrato, pedido o documento similar que respalde el servicio prestado,

6.4.2.- Solicitud de prestación de servicios,

6.4.3.- Notas de cargo y/o contra recibo,

6.4.4.- Domicilio Fiscal registrado en PROFECO.

6.5.- Documentación que demuestre las acciones extrajudiciales (citorios, oficios, etc.), así como las judiciales y legales (actas, notificaciones, citorios, entre otros), realizadas para recuperar el adeudo.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación: MNBCA-610	Versión: 02	Inicio de Vigencia: 23 de septiembre de 2021	Página: 15 de 31
-----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

6.6.- Solicitud de emisión y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

6.7.- Dictamen de Incobrabilidad.

Los puntos que a continuación se señalan, serán incorporados al expediente por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad en el momento que se cuente con ellos.

6.8.- Acta de Autorización para la Cancelación de SalDOS Deudores debidamente formalizada, (**Anexo 1**).

6.9.- Opinión del Órgano Interno de Control.

6.10.- Acuerdo favorable para la cancelación de saldos, por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).

7.- Cuando la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos requiera de información complementaria, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a través de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad y/o el área que generó el adeudo, (Unidad Administrativa / ODECO), deberá recabarla y entregarla en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

8.- Integrado el expediente con la documentación señalada en el numeral 6, que justifique la cancelación de cuentas incobrables, la Dirección de Presupuesto y Contabilidad le asignará **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**, misma que será anotada en la parte superior derecha, la cual estará conformada por los siguientes elementos:

8.1.- Cuenta contable que identifique el adeudo,

8.2.- Clave y nombre de la Unidad Administrativa,

8.3.- Número consecutivo por expediente, iniciándose por 01, por cada ejercicio fiscal, los cuatro dígitos del año en que se tramita la cancelación de la cuenta incobrable, y

8.4.-. Número de fojas que lo integran, el cual será incorporado hasta el final con la última foja anexada al expediente,

EJEMPLO:

1122 112211001. 06210 Dirección General de Quejas y Conciliación /01/ 2021/ xxx



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
16 de 31

9.- La Dirección General de lo Contencioso y de Recursos deberá elaborar el “Dictamen de Incobrabilidad”, el cual contendrá un extracto de los antecedentes que originaron el adeudo, los elementos normativos que se toman en cuenta para considerar que una cuenta es incobrable, señalados en las Normas 4 y 5 de este Manual, y finalmente la opinión jurídica que se emite estimando procedente que dicha cuenta debe clasificarse como incobrable. Este dictamen deberá emitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la recepción del expediente y su análisis respectivo.

10.- El dictamen de incobrabilidad será, invariablemente el documento que sustente, junto con la documentación soporte, el Acta de Autorización para la Cancelación de Saldos Deudores.

11.- La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), una vez que cuente con el expediente completo hasta el numeral 6.7, turnará a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para proceder a solicitar la opinión del Órgano Interno de Control y elaborar el Acta de Autorización para la Cancelación de Saldos Deudores.

12.- En la parte correspondiente del Dictamen de Incobrabilidad y del Acta de Autorización para la Cancelación de Saldos Deudores, invariablemente aparecerán las firmas autógrafas de las o los servidores públicos facultados.

13.- La DGPOP, a través de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad y/o las o los Directores de Zona de las Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO) deberán dar seguimiento a las acciones orientadas a la agilización del proceso de cancelación de las cuentas incobrables ante las instancias que correspondan.

14.- Cuando se cuente con opinión favorable del Órgano Interno de Control (OIC) y el Acta de Autorización para la Cancelación de Saldos Deudores formalizada, la DGPOP pondrá a consideración del Comité para que autorice la cancelación de saldos.

15.- Cancelada una cuenta incobrable, la DGPOP notificará a la DGRMYSG así como a las/los Directores/as de Zona de las ODECO con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, el otorgamiento de nuevos contratos o pedidos.

16.- La DGPOP, a través de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad llevará, para efectos de control, un registro de los dictámenes de incobrabilidad y de las Actas de autorización de cancelación de cuentas incobrables por ejercicio fiscal.



Codificación: MNBCA-610	Versión: 02	Inicio de Vigencia: 23 de septiembre de 2021	Página: 17 de 31
-----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

17.- La Dirección de Presupuesto y Contabilidad registrará contablemente en el Sistema Integral de Información y Procesos (SIIP) las cancelaciones autorizadas en las cuentas y subcuentas procedentes inmediatamente después de haber recibido el expediente con los dictámenes, actas y autorizaciones correspondientes.

18.- Una vez efectuados los registros contables, la Dirección de Presupuesto y Contabilidad verificará su reflejo en los estados financieros y comentará al respecto en la sección de notas a los mismos.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
18 de 31

VI. Bases

PRIMERA. Será responsabilidad de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad y de las y los Directores de Zona de las ODECO mantener actualizados los registros y las cuentas contables.

SEGUNDA. Será responsabilidad de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionar ante las y los Directores de Zona de las ODECO que mantengan saldos considerados como de difícil cobro, que realicen los trámites conducentes para la aplicación de las presentes normas y bases.

TERCERA. La Subprocuraduría Jurídica, a través de la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos (DGCR) realizará las acciones judiciales y legales encaminadas a la recuperación de adeudos, conforme a los términos y naturaleza del adeudo. En caso de no ser posible su recuperación, deberá elaborar el dictamen de incobrabilidad, señalado en la Norma 9, para proceder a tramitar la cancelación correspondiente.

CUARTA. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad, las y los Coordinadores Administrativos de ODECO, determinarán aquellas cuentas que por su propia naturaleza y su importe se consideren de difícil cobro o incobrables, lo que notificará a las y los titulares de las Unidades Administrativas (UA) para que, en apego a lo señalado en el presente Manual, inicien las actividades encaminadas a recuperar o cancelar dichas cuentas.

QUINTA. Las o los titulares de las UA, de las ODECO, generadores de los adeudos deberán integrar el expediente señalado en la Norma 6 de este Manual.

SEXTA. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad una vez que haya recibido el Acuerdo favorable del COCODI, tramitará la baja de las cuentas incobrables autorizadas, mediante los registros contables y, en su caso remitirá copia de la baja a la ODECO que haya generado el adeudo cancelado.

SÉPTIMA. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad realizará el registro contable por los montos autorizados en las cuentas como a continuación se describe:



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

**Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a
Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO**

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
19 de 31

	Debe	Haber
Para creación de la Reserva		
Resultados (Cuentas Incobrables)	X	
Activo (Reserva)		X
Para cancelación del adeudo		
Activo (Reserva)	X	
Activo (Deudores Diversos por Cobrar a corto Plazo)		X

OCTAVA. La DGPOP a través de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad y/o ODECO correspondiente, deberá custodiar la documentación original de la cancelación de adeudos y llevar un control por ejercicio de las cancelaciones efectuadas.

NOVENA. A fin de evitar que el personal de PROFECO genere adeudos que se pudieran considerar de difícil cobro o incobrables, la DGPOP por conducto de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad al cierre de cada mes dará seguimiento a los adeudos por concepto de Viáticos y Pasajes, ante las UA y las ODECO, en aquellos casos en los que no se remita la comprobación dentro de los periodos establecidos, la DGPOP dará vista al OIC.

DÉCIMA. A petición del interesado, la DGPOP por conducto de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad emitirá Carta de No Adeudo, siempre y cuando presente lo siguiente:

- A. Carta de No Adeudo emitida por la Coordinación Administrativa del área de adscripción, en el caso de las ODECO la carta de no adeudo será firmada por la o el titular de la misma.
- B. Carta de No Adeudo emitida por la Dirección General de Informática, y
- C. Carta de No Adeudo emitida por la Dirección General de Recursos Humanos.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
20 de 31

VII. Descripción del Procedimiento

De la cancelación de cuentas incobrables

Dirección de Presupuesto y Contabilidad

1. Emite oficio para comunicar los saldos deudores a las o los titulares de las UA y a las ODECO, a efecto de que realicen la comprobación o reintegro correspondiente, en aquellos casos en que las UA no contesten en los plazos establecidos y la DPC dará vista al Órgano Interno de Control.
2. Identifica adeudos con antigüedad superior a un año y con oficio solicita a la UA, la aplicación del presente manual.

Unidad Administrativa

3. Realiza acciones de cobranza extrajudicial hasta por tres ocasiones, en caso de ser negativa la gestión, elabora expediente de adeudo.
4. Turna el expediente completo a la DGCR, solicitando apoyo con acciones judiciales y legales y/o emisión del Dictamen de Incobrabilidad.

Dirección General de lo Contencioso y de Recursos

5. Recibe expediente, analiza adeudo, realiza cobranza judicial sin resultados positivos, emite Dictamen de Incobrabilidad.
6. Elabora análisis costo beneficio, resultando incosteables las acciones de cobranza judicial, emite Dictamen de Incobrabilidad y devuelve a la UA.

Unidad Administrativa

7. Solicita a la DGPOP la cancelación de la cuenta incobrable, anexa expediente y dictamen de DGCR.

DGPOP

8. Turna a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para análisis y acciones procedentes.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
21 de 31

Dirección de Presupuesto y Contabilidad

9. Revisa documentación y envía a Departamento de Contabilidad para continuar con los trámites.

Departamento de Contabilidad

10. Recibe expediente y Dictamen de Incobrabilidad, asigna clave de identificación.
11. Registra en estimaciones para cuentas incobrables (Reserva).
12. Elabora solicitud de opinión al OIC y turna a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para continuar con el trámite.

Dirección de Presupuesto y Contabilidad

13. Obtiene firma de oficio y turna al OIC.

DGPOP

14. Recibe opinión favorable y nombre de la o el representante del OIC y turna a Dirección de Presupuesto y Contabilidad para continuar con los trámites.

Dirección de Presupuesto y Contabilidad

15. Turna opinión favorable del OIC a Departamento de Contabilidad.

Departamento de Contabilidad

16. Elabora Acta de Autorización de Cancelación de Saldos Deudores (Formato I-1-MNBCA-610). Gestiona firmas de servidoras y servidores públicos, de las áreas involucradas y turna a Dirección de Presupuesto y Contabilidad.

Dirección de Presupuesto y Contabilidad

17. Recibe Acta y dictámenes en original y turna a la DGPOP para solicitar autorización de cancelación de saldos al COCODI.

DGPOP

18. Recibe documentación y programa para próxima sesión del comité para solicitar autorización de cancelación.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
22 de 31

19. Obtiene autorización de cancelación de saldos y turna a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para continuar los trámites.

Dirección de Presupuesto y Contabilidad

20. Recibe documentación completa y turna al Departamento de Contabilidad.

Departamento de Contabilidad

21. Recibe documentación completa y anexa al expediente, numera fojas y completa la Clave de Identificación del expediente, elabora prepóliza con asientos correspondientes, obtiene firma de Dirección de Presupuesto y Contabilidad y registra en el Sistema Integral de Información y Procesos.
22. Obtiene póliza contable, anexa documentación soporte (expediente, dictámenes y acta), envía al archivo contable para su custodia y resguardo.
23. Revisa los estados financieros para constatar que los registros se efectuaron adecuadamente, y elabora las notas a los mismos.
24. Registra en la Estimación de Cuentas Incobrables y archiva el expediente.

De la carta de No Adeudo

DGPOP

25. Recibe de la o el ex servidor público, una vez que cuenta con la documentación soporte, el Anexo 1 "Solicitud de Carta de No Adeudo", debidamente requisitado y turna a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad.

Dirección de Presupuesto y Contabilidad

26. Recibe Solicitud de Carta de No Adeudo y turna al Departamento de Contabilidad.

Departamento de Contabilidad

27. Verifica documentación soporte, revisa en el Sistema Integral de Información y Procesos que no existan adeudos a cargo del solicitante.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación: MNBCA-610	Versión: 02	Inicio de Vigencia: 23 de septiembre de 2021	Página: 23 de 31
-----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

- Si existe Adeudo
- 28. Elabora oficio de notificación de adeudo, negando la entrega de la Carta hasta que se realice la comprobación correspondiente o el reintegro de los recursos y la turna a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para firma. *Conecta con la actividad 30.*
- No existe Adeudo
- 29. Elabora Carta de no adeudo, asigna número y la turna a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para firma.

Dirección de Presupuesto y Contabilidad

- 30. Firma Carta de No Adeudo u oficio de notificación de adeudo, según corresponda y la regresa al Departamento de Contabilidad para su entrega al solicitante.

Departamento de Contabilidad

- 31. Entrega al solicitante Carta de No Adeudo u oficio de adeudo, según corresponda y archiva acuse para su control y resguardo.

Fin del Procedimiento



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

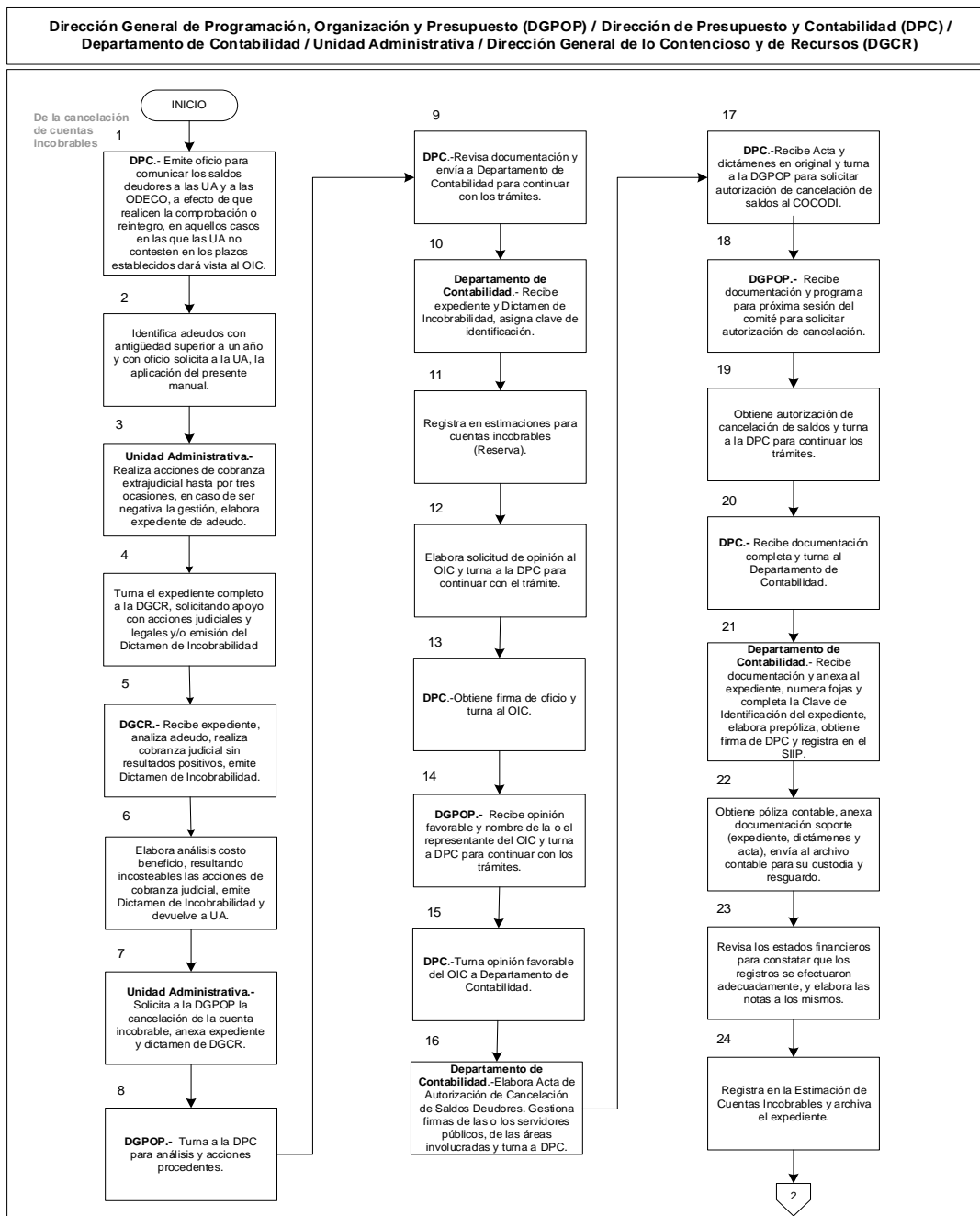
Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
24 de 31

VIII. Diagrama de Flujo

Diagrama 1 de 2





PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

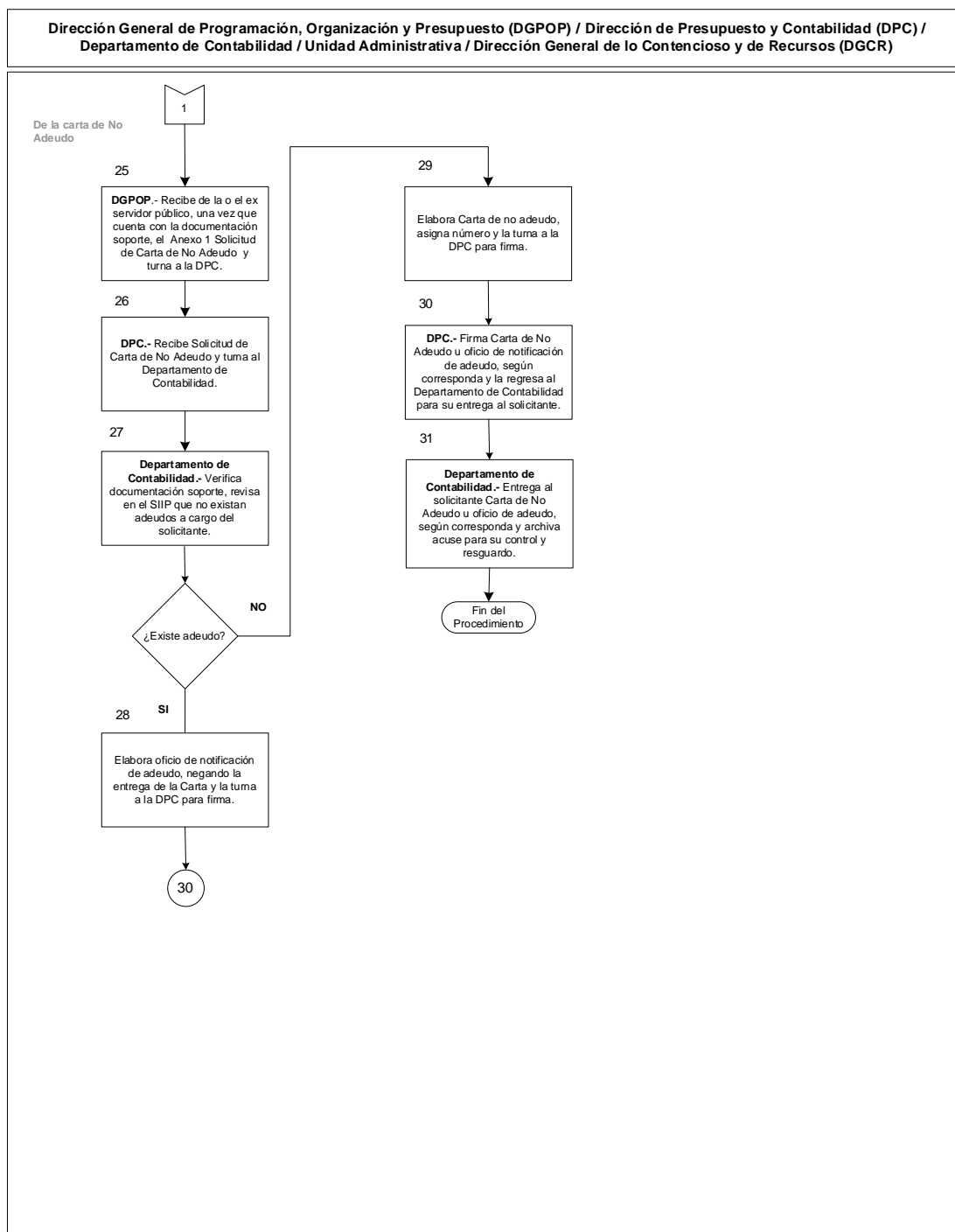
Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
25 de 31

Diagrama 2 de 2





PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

**Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a
Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO**

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
26 de 31

IX. Formatos y Anexos

Formato I-1-MNBCA-610



PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

**Coordinación General de Administración
Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto**

Acta de Autorización para la Cancelación de Saldos Deudores

En _____(1)_____ el día ____(2)___ del mes _____(3)_____ del año
Dos Mil ____(4)___, a las _____(5)_____ horas, en las instalaciones de
_____(6)_____ de _____(7)_____ sita
en _____(8)_____,
se reunieron los CC _____(9)_____

_____, quienes
manifiestan, que se levanta la presente Acta de Autorización para la Depuración y
Cancelación de Saldos, que servirá como sustento para ajustar la(s) cuenta(s):
_____(10)_____

con los importes: _____(11)_____

_____, respectivamente; y que en el mismo
orden, la fecha del último movimiento registrado en cada cuenta es _____(12)_____

_____, al tenor de las siguientes:



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
27 de 31

DECLARACIONES

Manifiesta el C: _____(13)_____

ACUERDO

Procede registrar los siguientes _____(14)_____ a las cuentas
(15)_____, por las cantidades
_____(16)_____
los cuales serán correspondidos con _____(17)_____
a las cuentas _____(18)_____
_____ por los importes _____(19)_____
_____ respectivamente.

Los firmantes hacen constar que el examen a los documentos que se anexan y sus opiniones, se refieren al asunto que __(20)_____ de __(21)_____ detalla en _____(22)_____; y se han rubricado de conformidad los anexos y el documento de afectación contable, correspondiente al ajuste a las cuentas indicadas en la presente Acta.

Asimismo, declaran que presenciaron la invalidación de _____(23)_____ directamente relacionados con la corrección y/o ajuste de cuentas contables.

El original de esta Acta y los anexos que en la misma se mencionan, por constituir el soporte documental de los registros contables, son parte del documento de afectación contable, y las copias quedan en poder de _____(24)_____

Leída la presente Acta y no habiendo más que hacer constar, a las __(25)_____ horas del día __(26)_____ del mes de _____(27)_____ de Dos mil __(28)_____, se dio por concluido el Acto, firmando de conformidad las personas que en el intervinieron, tanto al calce como al margen de las hojas del Acta de Autorización para la Depuración y Cancelación de Saldos, como en los anexos que forman parte de la misma.



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
28 de 31

Autorizó

Nombre
(29)

Coordinador (a) General de Administración

(30)

Firma

Visto Bueno

Nombre
(31)

Director (a) General de Programación, Organización y Presupuesto

(32)

Firma

Testigos

Nombre
(33)

Director (a) de Presupuesto y Contabilidad

(35)

Firma

Nombre
(34)

Representante del Órgano Interno de Control

(36)

Firma

Nombre
(37)

Titular de la Unidad Administrativa

(38)

Firma

Nombre
(39)

Coordinador(a) Administrativo (a)

(40)

Firma

**PROFECO**PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR**Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a
Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO****Codificación:**
MNBCA-610**Versión:**
02**Inicio de Vigencia:**
23 de septiembre de 2021**Página:**
29 de 31**Instructivo de Llenado del Formato****Nombre del Formato:** Acta de autorización para la cancelación de saldos deudores.**Objetivo:** Autorizar la depuración y cancelación de saldos.**Elaboración:** Departamento de Contabilidad.**Presentación:** Word.**Clave de Identificación:** Formato I-1-MNBCA-610.

No. de Identificación	Dice	Debe Anotarse
1	En	Indicar la localidad en que se celebra el acto.
2	Día	Anotar con letra el día.
3	Mes	Asentar con letra el nombre del mes.
4	Dos Mil	Escribir con letra el año correspondiente.
5	A las	Indicar con letra la hora de inicio del acto.
6	de	Anotar el nombre de la Institución.
7	de	Anotar el área donde se realiza el acto.
8	Sita en	Señalar el domicilio de las instalaciones en que se lleva a cabo la reunión.
9	Se reunieron los CC	Escribir el nombre completo, cargo que desempeña y unidad de adscripción de cada uno (una) de los (las) representantes que participan en el acto.
10	cuentas:	Anotar el número y denominación de la(s) cuenta(s).
11	Importes:	Escribir, en el orden en que se mencionan las cuentas, el (los) monto(s) con número y letra.
12	es	Indicar la fecha del último movimiento registrado en cada cuenta.
13	Manifiesta el C:	Asentar en primer término el nombre del (la) declarante (representante de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, en el caso de UA el (la) titular) y enseguida la narración de las acciones y cuándo fueron realizadas, así como las gestiones efectuadas, cuándo, ante qué instancia, áreas externas o personas, y los resultados obtenidos; asimismo, mencionar los nombres de los documentos y sus fechas, que apoyen lo declarado tales como estudios, dictámenes, citatorios, actas administrativas y judiciales, oficios, telegramas, etc., y la petición de que se anexen a este instrumento, como parte integrante. Asentar también, las atribuciones que tiene conferidas el declarante, y las disposiciones legales o de otra índole que se las confiere, así como la opinión que tenga sobre el asunto en cuestión. Sucesivamente se seguirá este procedimiento hasta agotar todas las declaraciones de los participantes en el Acto.

**PROFECO**PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR**Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a
Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO****Codificación:**
MNBCA-610**Versión:**
02**Inicio de Vigencia:**
23 de septiembre de 2021**Página:**
30 de 31

No. de Identificación	Dice	Debe Anotarse
14	Siguientes	Señalar, según corresponda, cargo(s) o abono(s).
15	Cuentas	Especificar el número y denominación de la(s) cuenta(s) correspondiente(s).
16	Cantidades	Anotar los montos con número y letra, en el orden en que aparecen las cuentas en el punto catorce.
17	Correspondidos con	Señalar, según corresponda, cargo(s) o abono(s).
18	A las cuentas	Especificar el número y denominación de la(s) cuenta(s) correspondiente(s).
19	Por los importes	Anotar los montos con número y letra, en el orden en que aparecen las cuentas en el punto diecisiete.
20	Al asunto que	Anotar a la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos.
21	De	Señalar el nombre de la Procuraduría Federal del Consumidor.
22	Detalla en	Describir el nombre del documento (dictamen) número de identificación y fecha.
23	Invalidación de	Especificar los documentos relativos que consignan derechos u obligaciones como pagarés, facturas, cheques, etc., sus importes y fechas respectivas.
24	En poder de	Anotar el (los) nombres de los la(s) persona(s) que conservarán copia de esta Acta. Debe(n) corresponder a alguno(s) o todo(s) los nombres a que se refiere el punto ocho.
25	A las	Anotar con letra la hora en la que concluya el Acto.
26	Del día	Señalar con letra el día en el que concluya el Acto.
27	Del mes de	Escribir el nombre del mes correspondiente.
28	Dos mil	Escribir con letra el año correspondiente.
29	Nombre	Anotar el nombre completo del (la) Coordinador(a) General de Administración de PROFECO.
30	Firma	Firma del (la) Coordinador(a) General de Administración.
31	Nombre	Anotar el nombre completo del (la) Director(a) General de Programación, Organización y Presupuesto.
32	Firma	Firma del (la) Director(a) General de Programación, Organización y Presupuesto.
33	Nombre	Anotar el nombre completo del (la) Director(a) de Presupuesto y Contabilidad.
34	Firma	Firma del (la) Director(a) de Presupuesto y Contabilidad.
35	Nombre	En caso de aceptar la participación, anotar el nombre completo y cargo del (la) Representante del Órgano Interno de Control.
36	Firma	Firma del (la) Representante del Órgano Interno de Control.
37	Nombre	Anotar el nombre completo del (la) titular de la Unidad Administrativa.
38	Firma	Firma del (la) titular de la Unidad Administrativa.
39	Nombre	Anotar el nombre completo del (la) Coordinador(a) Administrativo(a).
40	Firma	Firma del Coordinador(a) Administrativo(a).



PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Manual de Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de PROFECO

Codificación:
MNBCA-610

Versión:
02

Inicio de Vigencia:
23 de septiembre de 2021

Página:
31 de 31

Anexo 1



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



Solicitud de Carta de No Adeudo

Para: Coordinación General de Administración
Dirección General de Programación Organización y Presupuesto
Dirección de Presupuesto y Contabilidad

Ciudad de México, a ____ de ____ de 202_

Nombre del (la) solicitante:

Area de adscripción:

Periodo laborado:

Número de empleado(a):

Por este conducto y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no cuento con adeudos pendientes de comprobar por concepto de viáticos y pasajes y gastos por comprobar, motivo por el cual solicito se sirva girar instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se lleve a cabo la elaboración de **Carta de No Adeudo** a mi favor, para lo cual anexo lo siguiente:

Copia de carta de liberación de adeudos, expedida por el (la) Coordinador(a) Administrativo(a) del área de adscripción, y/o por el (la) Titular de la Oficina de Defensa del Consumidor.

Copia de carta de liberación de adeudos expedida por la Dirección General de Informática y,

Copia de carta de liberación expedida por la Dirección General de Recursos Humanos.

Atentamente

Nombre y firma autógrafa del (la) solicitante